CONTRATO DE SUMINISTRO No. SASI DOA 006 2026

CONTRATO No	**SASI DOA 006 2026**	**FECHA**	Junio 26 de 2026	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA			
NIT	890 981 554 - 6			
CONTRATISTA	INVERSIONES CARCONDOR SAS-CONDOR CARROCERIAS			
NIT	900223905 2			
REPRESENTANTE LEGAL	JULIO ALBERTO GÓMEZ PÉREZ			
C.C.	19.477.529			
SUPERVISOR	DIRECCION OPERATIVA- ALMACEN SECRETARIA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS			
OBJETO	ADQUISICIÓN DE BUS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL PLAN DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA			
VALOR	SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($730.000.000) incluido IVA y gastos indirectos			
PLAZO	DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO			
CDP	**NÚMERO**	**FECHA DE EXP.**	**VALOR CDP**	**VALOR A IMPUTAR**
	0578	12/05/2026	$730.000.000	$730.000.000

Entre los suscritos a saber: **LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº. 8.150.385 expedida en Santa Rosa de Osos (Antioquia), obrando en representación legal del Municipio de SANTA ROSA DE OSOS (Antioquia); quien obra en su calidad de Alcalde Municipal, según consta en el Acta de Posesión del 19 de diciembre de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto según los artículos 314 de la C. P., 84 y 91 literal (d) nº 1 la Ley 136 de 1994, Ley 01 de 1984, Articulo 2 y 315 numeral 3 de la constitución nacional, articulo 91 de la ley 136 de 1994 y artículos 24, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, actuando en nombre y representación del Municipio de **SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA**, con NIT 890.981.554, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE** y por la otra **INVERSIONES CARCONDOR SAS-CONDOR CARROCERIAS** identificado con Nit Nro. 900223905 2, representada legalmente por el señor **JULIO ALBERTO GÓMEZ PÉREZ** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 19.477.529 de Bogota D.C; la cual no se encuentra disuelta y su duración es indefinida, quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** ADQUISICIÓN DE BUS PARA LOS DIFERENTES PROGRAMAS SOCIALES QUE SE ENCUENTRAN EN EL PLAN DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, ANTIOQUIA. **SEGUNDA. ALCANCE:** Con esta contratación se pretende realizar la compra de un vehículo tipo bus para el desplazamiento urbano y rural de funcionarios y grupos, sociales, culturales y recreativos del Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia. **TERCERA. ACTIVIDADES (PRODUCTOS) A REALIZAR (ENTREGAR) O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR:** Para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio y garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la máquina deberá

poseer las siguientes características:

VEHÍCULO TIPO BUS

FABRICACIÓN	
Vehículo tipo chasis con carrocería tipo bus, AMERICA, EUROPEA O JAPONESA	
COLOR DE LA CABINA Y VOLCO VEHÍCULO	
Blanco	
Características mínimas Motor Mínimas	
POTENCIA MOTOR	175 CV a régimen nominal 2000 – 3000 rpm
TORQUE	Desde 40 kgm – 65 kgm a 1300 rpm
CILINDRADA	Desde 2900 cc Hasta 4801 cc
ALIMENTACIÓN DE COMBUSTIBLE	CRDI
NUMERO DE CILINDROS	4
ASPIRACIÓN	Turbocompresor con geometría variable VGT / turbo forzado
BATERIA	Sistema de alimentación de aire 24V capacidad igual a superior a 60 A
EMISIONES CONTAMINATES DEL MOTOR EURO VI	
Sistema de recirculación de gases de escape EGR (Opcional)	
Filtro de partículas Diesel DPF	
Sistema de reducción catalítica nivel EURO 6	
TRANSMISION	
CAJA DE CAMBIOS MANUAL	6 VELOCIDADES INCLUYE REVERSA
TRACCIÓN	4X2
EJES (MINIMO)	
DELANTERO (ENTRE)	3000 Kg a 4000 Kg
TRASERO	6000 kg a 8000 kg
CHASIS	
DISTANICIA ENTRE EJES (ENTRE)	3 Metros y 4 Metros
LONGITUD TOTAL DEL VEHÍCULO MINIMO	5 Metros
RUEDAS (MINIMO)	
DELANTERAS	215/75 R 17.5
TRASERA	215/75 R 17.5
FRENO Y SEGURIDAD PASIVA	
SISTEMA DE FRENO DE AHOGO DE MOTOR	
SISTEMA DE ANTIBLOQUEO DE FRENOS (ABS)	
SISTEMA DE CONTROL DE TRACCIÓN	
SISTEMA DE CONTROL ANTIDESLIZANTE	
SUSPENSION	
TIPO SUSPENSION	BALLESTAS PARABOLICAS EJE RIGIDO
TANQUE DE COMBUSTIBLE Y ADBLUE MINIMO	
CAPACIDAD MINIMA DE TANQUE DE COMBUSTIBLE	30 GALONES
CAPACIDAD MINIMA DEPOSITO ADBLUE	3 GALONES
DIRECCIÓN	

TIPO DE DIRECCIÓN	SISTEMA HIDRAULICO
CONFORT	
SISTEMA DE AIE ACONDICIONADO	MANUAL
ASIENTO DE CONDUCTOR	CON SUPENSION NEUMATICA
TIMON	REGULABLE ALTURA Y PROFUNDIDAD
RETROVISORES	MINIMO 4
CARROCERIA	
ESTRUCTURA	ESTRUCTURA RIGIDA, CON PROCESO DE FABRICACIÓN DE SOLDADURA MIG/TIG MAG, QUE APLIQUE CON NORMATIVADAD R66 ESTABLECIDA EN LA RESOLUCIÓN 2010 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
GARANTIA	MINIMO DOS (02) AÑOS
PINTURA	PINTURA CON RESISTECIA A LIQUIDOS CORROSIVOS, ALTA DUREZA Y COLOR BLANCO
BODEGA	DOS BODEGAS MINIMA UNA CENTRAL Y OTRA TRASERA
INTERIOR Y SILLETERIA	CARROCERIA INTERIOR CON FIBRA DE VIDRIO CONECTORES USB TIPO C PARA CARGAR CELURAR Y UNA TOMA DE 110V AC, PASILLOS MARCADOS CON LINEA DE TRAFICO, ASIENTOS RECLINABLES, CON CUERO SINTETICO, Y REPOSA BRAZOS
CAPACIDAD DE PASAJEROS MINIMO	25 PASAJEROS
LUCES INTERIORES	LED PARA PASILLO Y DE MANERA INDIVIDUAL
VIDRIOS	VENTANAS TIPO EUROPEO SELLADAS
PUERTAS	1 PUERTA CONDUCTOR 1 PUERTA DE INGRESO Y SALDA CON ACCIONAMIETO NEUMATICO/HIDRAULICO
EMERGENCIA	ESCOTILLA SUPERIRO RESOLUCIÓN 3753 DE 2025 ANEXO 2 # 41 Y 45
SISTEMA DE DISPOSITIVO MOVILIDAD REDUCIDAD	CANTIDAD 2 PASAJEROS
AIRE ACONDICIONADO	CAPACIDAD 120.000 BTU/H
ACCESORIOS	
CAMARA DE REVERSA	
CINTA RETROREFLECTIVA PARA TODO EL VEHÍCULO	
SENSORES DE REVERSA	
DOS TV DE MINIMO 30 PULGADAS	
RADIO CON SISTEMA USB + PARLANTES	
EQUIPO DE CARRETERA CON SU RESPECTIVO GATO Y EXTINTORES	
GARANTIA CHASIS	
Garantía total un (01) año	
GARANTIA CARROCERIA	
Garantía total DOS (02) año	
MANTENIMIENTO	

Mantenimiento preventivo, incluye , insumos y mano de obra cada 15.000 km o 300 horas
SISTEMA DE RASTREO SATELITAL
Los vehículos deben de contar con GPS, donde se pueda tener acceso a la aplicación desde pc, Android, ios, mínimo 1 años de servicio

REPRESENTACIÓN DE LOS EQUIPOS: El proponente deberá ser distribuidor y/o comercializador autorizado para Colombia de la marca del vehículo tipo bus que oferta, y la marca que representa deberá contar con una antigüedad mínima de diez (10) años de presencia en el mercado colombiano. Para el cumplimiento de este requisito deberá anexar en la propuesta certificado del fabricante de los equipos o carta de representación del fabricante de los equipos que oferta, donde se evidencie que cuenta con la representación o autorización para comercializar los vehículos, y que la presencia de la marca en el mercado colombiano tiene una antigüedad mínima de diez (10) años con el fin de acreditar trayectoria del mercado y el proponente 10 de existencia). Si esta última condición no se evidencia en la carta de representación de los equipos, se deberá presentar certificado donde se indique la antigüedad de la marca en el mercado colombiano o declaración de importación en donde se pueda constatar la fecha de importación. **TALLER O CENTRO DE ATENCIÓN:** El proponente deberá acreditar que el contratista debe de cumplir con la garantía del fabricante del vehículo que oferte y que sin afectar la garantía POSVENTA de cada uno de los vehículos o que tenga una alianza comercial u aliados estratégicos y que cuenten con la autorización del fabricante o representación de la marca en el departamento de Antioquia es indispensable lo anterior para evitar sobre costos de reparaciones urgentes. **GARANTÍAS DEL CHASÍS:** Mínimo un (01) un año, lo primero que cumpla, dicho mantenimiento debe incluir insumos, repuestos genuinos, mano de obra, adicionalmente se prestarán servicios de capacitación a los conductores, tanto en operación como en mantenimiento, mínimo dieciséis (16) horas en el municipio; esto sin comprometer el servicio técnico de rutinas de mantenimiento, donde se encuentre el equipo y que corresponda a la jurisdicción del municipio; este último; prestado a todo costo a cargo del proveedor. **GARANTIA DE LA CARROCERIA:** Mínimo dos (02) años, en pintura y estructura de la carrocería del vehículo, aplica tanto interior como exterior de la mismas, puertas, ventanas y filtraciones de agua. De acuerdo con lo anterior, la descripción del suministro será el siguiente:

Ref. Artículo	Descripción	unidad	Cantidad	Precio unitario estimado	Precio total estimado
1	Bus con carrocería con capacidad mínima 25 pasajeros , con rampa de acceso para discapacitados, baño, cogineria cuero sintético, puerto usb o salida tipo C, sistema de carga 110v AC , carrocería en fibra de vidrio estructura aprobada por resolución r66 establecida en la resolución 2010 del ministerio de transporte, pintura externa color blanco, con logos institucionales, cilindrada mínima 5000 cc , sistema de inyección CRDI, normatividad EURO VI , caja de cambios de 6 velocidades, capacidad de carga eje delantero entre 3000 Kg a 4000 Kg y eje trasero 6000 kg a 8000 kg, sistema de freno de aire , con sistema de control de tracción , ballestas parabólicas , capacidad de tanque de combustible 40 gl , sistema de	UN	1	$ 730.000.000	$ 730.000.000

	frenos de aire, sistema de freno de parqueo neumático, sistema de freno de ahogo de motor sistema de antibloqueo de frenos (abs) sistema de control de tracción sistema de control antideslizante,				

NOTA: El equipo debe entregarse con pleno traspaso jurídico y real, con tarjeta de propiedad a nombre del municipio de Santa Rosa de Osos. equipo GPRS con monitoreo incluido el tiempo mínimo de garantía del equipo. **CUARTA. RESULTADOS: 1.** El contratista deberá entregar el vehículo tipo bus conforme las especificaciones técnicas definidas de acuerdo con los requerimientos de la entidad. **QUINTA. VALOR:** El presupuesto oficial previsto para el objeto de esta contratación es de SETECIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($730.000.000) incluido IVA y gastos indirectos. **SEXTA. FORMA DE PAGO:** El contratante pagara al contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, por medio de un único pago, una vez sea entrega de vehículo tipo bus, de acuerdo a los dineros pactados a través de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por el municipio y al recibido a satisfacción por parte de la supervisión designada para la respectiva compra, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista: **a.** Presentación de la cuenta de cobro o factura legal. **b.** Traspaso jurídico y real, con tarjeta de propiedad a nombre del municipio de Santa Rosa de Osos, equipo GPRS con monitoreo incluido el tiempo mínimo de garantía del equipo. **c.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales. **d.** Papelería legal del contador o revisor fiscal (cuando aplique). **e.** Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como los demás parafiscales**.** Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Municipio de Santa Rosa de Osos, deducirá de dicho valor las estampillas y los impuestos, de ley a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista, ésta queda sujeta a la situación de fondos de los recursos del Plan Anual de Caja PAC. **SEPTIMA. PLAZO:** El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a cumplir a entera satisfacción de la ENTIDAD CONTRATANTE, el objeto y las obligaciones contractuales, será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **OCTAVA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, atenderá el pago del presente contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 0578 del 12 de mayo de 2026 al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.003.07.01- Vehiculos automotores, remolques y semirremolques, y sus partes, piezas y accesorios. **NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de los derechos, deberes y obligaciones, establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, además de todos aquellos que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución e inmersos en

el mismo. El Contratista además de las actividades y resultados relacionados en el presente documento y propuesta presentada se obliga a: **a.** Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto del contrato. **b.** Colaborar con el Municipio de Santa Rosa de Osos para que el objeto del contrato se cumpla y se desarrolle en las mejores condiciones de calidad y oportunidad. **c.** Entregar el suministro requerido de acuerdo a la propuesta económica presentada, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien éste delegue. **d**. El Contratista debe respetar la garantía legal de los productos. **e.** Brindar el servicio de Entrega, de acuerdo a la Ficha Técnica, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato o quien éste delegue. **f.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto contrato y/o que sea adquirida por motivos del desarrollo del objeto contractual, aun después de terminado el contrato. **g.** Cumplir con los aportes a los sistemas generales de Seguridad social y aportes parafiscales. **h.** Con la suscripción del contrato, el contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia el articulo 8 modificado por la ley 1474 de 2011, articulo 9 de la ley 80 de 1993 y artículo 2 de la ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuara conforme a la ley. **i.** Presentar la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato, manifestando además bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar ni para desarrollar sus funciones. **j.** Mantener los precios y las actividades presentadas en la propuesta técnica y económica, salvo circunstancias de fuerza mayor, en caso de ello informar por escrito a la Alcaldía del Municipio de Santa Rosa de Osos. **k.** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía en la ejecución del contrato al supervisor del mismo.**l.** Garantizar la prestación del servicio, suministro u obra, según las condiciones implementadas por la entidad municipal. **m.** Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación. **n.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. **o.** Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Santa Rosa de Osos, en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **p.** Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. **q.** Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y los sitios acordados a partir de las autorizaciones presentadas por el supervisor del contrato. **r.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio o de los fondos a su cargo. **s.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **t.** Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo. **u.** Presentar los informes y/o documentos que indique el supervisor y especialmente los señalados en “Valor estimado, plazo de ejecución y forma de pago del contrato”. **v.** Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado. **w.** Suscribir el Acta de Liquidación del contrato en los términos estipulados en las normas vigentes. **x.** Cargar la cuenta de cobro y/o factura, informe de actividades y el comprobante de pago de la seguridad social en el sistema

electrónico de contratación SECOP II previo al pago. **y.** Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno**. DECIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Santa Rosa de Osos se obliga a: **a.** Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución. **b.** Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista. **c.** Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato. **d.** Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos. **e.** Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual. **f.** Desembolsar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato. **g.** Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual. **h.** Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio del mismo, siempre y cuando se solicite por el contratista, previa justificación técnica, jurídica o financiera. **i.** Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación. **j.** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **k.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **l.** Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual. **m.** Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ellos. **n.** Liquidar el contrato. **o.** Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución. **DÉCIMA PRIMERA. FONDOS Y APROPIACIONES:** Los pagos a que se obliga el Municipio por el presente contrato quedan subordinados a las respectivas apropiaciones presupuéstales, con cargo al rubro presupuestal indicados en el certificado de disponibilidad presupuestal. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, en cabeza de la Direccion Operativa- Almacen, dependencia adscrita a la Secretaria de Servicios Administrativos, a través del servidor público que será designado para tal fin quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 *"por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"*, el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el contrato. **DECIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, el CONTRATISTA no se considera para los efectos de este Contrato, como funcionario o empleado del Municipio, sino como CONTRATISTA INDEPENDIENTE, toda vez que este Contrato no genera relación laboral alguna, ni pago de prestaciones sociales a favor de INVERSIONES CARCONDOR SAS-CONDOR CARROCERIAS y de sus dependientes. **DECIMA CUARTA. APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES:** Al momento de la suscripción del presente contrato, el contratista se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos, en los términos establecidos en el Artículo

41 de la Ley 80 de 1993 y Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. Será obligación del supervisor de este contrato, verificar, que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral y parafiscal. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **DECIMA QUINTA. MORA:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2° del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y previo debido proceso, podrá imponer mediante resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas superen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **DECIMA SEXTA**. **CADUCIDAD**: La ENTIDAD CONTRATANTE mediante resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en la Ley 418 de 1997. **DECIMA SEPTIMA**. **TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**: Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstos en el Estatuto de Contratación Pública. **DECIMA SEXTA. CESION:** El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA SEPTIMA. SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita de LA ENTIDAD CONTRATANTE. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA ENTIDAD CONTRATANTE por esta causa. **DECIMA OCTAVA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las clausulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilateral, de sometimiento a las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y de caducidad, las cuales serán declaradas mediante resolución motivada. Una vez declarada la caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **DECIMA NOVENA. EXCLUSIÓN RELACION LABORAL:** EL MUNICIPIO no contrae ninguna obligación laboral con las personas que INVERSIONES CARCONDOR SAS-CONDOR CARROCERIAS contrate para la ejecución del Contrato. **VIGESIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Para la solución de controversias que surjan de la ejecución del presente contrato, se acudirá a los mecanismos consagrados en la Ley. **VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** En virtud del artículo 6º del Decreto 092 de 2017 *"Las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Y en las normas que modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, o en cualquier otra norma especial, son aplicables a la contratación a la que hace referencia el presente decreto".* En este orden de ideas, el contratista para todos los efectos de este contrato, declara expresamente que ni ella es decir los miembros de su junta directiva ni su representante legal está incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política Art 122. Modificado por el Art. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, Art 126.

Modificado por el art 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Art 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 art 183 y en las demás normas que consagran estas, así mismo declara en calidad de suscriptor de este contrato que no tiene parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte de la entidad. **VIGÉSIMA TERCERA. CAPACIDAD E IDONEIDAD:** Para los efectos del presente contrato, se deja constancia que EL CONTRATISTA demuestra su idoneidad y capacidad para ejecutar el objeto contractual. **VIGESIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, que modificó el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. En todos los casos en que legalmente se requiera y después de terminado el contrato por cualquier causa se procederá a su liquidación para lo cual las partes se someterán a los términos contenidos en las disposiciones que rigen en materia de contratos. **VIGÉSIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El contratista será responsable ante el MUNICIPIO y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él, sus empleados o subcontratistas, en el desarrollo de la labor encomendada. Cualquier costo en que incurra el MUNICIPIO para defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al Municipio en su totalidad debidamente actualizada. **VIGÉSIMA SEXTA- PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que se encuentra a paz y salvo con EL MUNICIPIO y autoriza para que, en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto, le sean compensados el valor de las sumas adeudadas con el valor a desembolsar en el desarrollo del presente Contrato. **VIGÉSIMA SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad de EL MUNICIPIO que tenga o maneje en el desarrollo del presente Contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita. **VIGÉSIMA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, los oferentes o contratistas podrán otorgar únicamente, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías, a favor del Municipio, así: • Contrato de seguro contenido en una póliza • Patrimonio autónomo • Garantía bancaria. El contratista se obliga a constituir a favor del Municipio de Santa Rosa de Osos**, i. GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:** En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se solicitarán pólizas de: Seriedad de la propuesta, la cual corresponde al proceso de selección; y de cumplimiento, Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones del personal, Buen manejo y correcta inversión del anticipo, Estabilidad y calidad de las obras y responsabilidad civil extracontractual, correspondientes al contrato a ejecutar; De conformidad con lo establecido en la Decreto 1510 del 2013, el contratista expedirá una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en (i) una póliza de seguros (ii) la constitución de una fiducia mercantil en garantía, (iii) una garantía bancaria a primer requerimiento (iv) endoso en garantía de títulos valores (v) el depósito de dinero en garantía. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y amparar: **a. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El valor amparado será del 25% del valor del contrato y con una vigencia igual

a la duración contrato y cuatro (4) meses más. **b. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** El valor amparado será del 40% del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración contrato y dos (02) años más. Las pólizas tendrán las siguientes especificaciones adicionales: Tomador o Afianzado: Contratista. Asegurados: El Contratista, el Municipio de SANTA ROSA DE OSOS, Beneficiarios: Municipio de SANTA ROSA DE OSOS. El tope máximo del deducible admitido será del 10% del valor de cada perdida, sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (2.000 SMLMV). **VIGESIMA NOVENA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE hará efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA. **TRIGÉSIMA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por la autoridad competente mediante resolución motivada y conforme al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Para la aplicación de las multas por mora y cláusula penal pecuniaria, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO:** Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora o haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, el MUNICIPIO podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al CONTRATISTA, de las transferencias económicas o del balance final del contrato. Si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. MULTAS:** El Municipio impondrá al CONTRATISTA en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones (generales y específicas) derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el Municipio sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **TRIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por circunstancias de: Fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde constan tales hechos, que deberá ser suscrita por el Representante Legal del Municipio y el contratista. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades se elaborará un acta de reanudación del plazo suscrita por quienes firmaron la de suspensión. **TRIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato: a) Estudios y documentos previos, b) El pliego de condiciones, c) La propuesta presentada por el contratista, d) La disponibilidad y registro presupuestal, e) La resolución de adjudicación, f) Todos los documentos precontractuales y de legalización del contrato**. TRIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con firma de las partes, la presentacon de garantías solicitadas, aprobación de las mismas, la suscripción del Acta de inicio y la publicación de los documentos en las plataformas de los entes de

control. **TRIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRONICO:** Con la suscripción del presente Contrato, el CONTRATISTA acepta que el Municipio de Santa Rosa de Osos le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al correo electrónico que se ha suministrado en la documentación aportada para la elaboración del presente Contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **TRIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIO Y RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** Para los efectos que se deriven del presente Contrato, se fija como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia y el Contrato se regirá por lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia y las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 489 de 1998, artículo 95, Decreto 092 de 2017 y demás normas que lo complementen. El presente contrato se firma en el Municipio de Santa Rosa de Osos-Antioquia, mediante la plataforma de Colombia Compra Eficiente - Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, con ID del contrato SECOP Nro. CO1.PCCNTR.9597119, en la fecha y hora dispuesta por las partes según plataforma.

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
ORIGINAL FIRMADO	**ORIGINAL FIRMADO**
LUIS BERNARDO MOLINA GRANDA	**JULIO ALBERTO GÓMEZ PÉREZ**
Alcalde Municipal	Contratista
Municipio de Santa Rosa de Osos, Ant	INVERSIONES CARCONDOR SAS-CONDOR CARROCERIAS

Proyecto: Érica María Restrepo Zapata- Jefe Oficina- Contratación
Reviso y Aprobo: ASESORIAS Y SOLUCIONES EXITOSAS S.A.S- Abogado Jorge Cuartas